

- IX. Participar en las conferencias, en instituciones ajenas al DIF MUNICIPAL;
- X. Dar respuesta por escrito a solicitudes de información, o aclaración de cualquier asunto ante el sistema ESTATAL DIF o alguna área interna.
- XI. Realizar las investigaciones y visitas domiciliarias cuando existan denuncias sobre maltrato, descuido o alguna forma de desamparo de los sujetos vulnerables a que el sistema DIF MUNICIPAL, está obligado a velar por su bienestar; y
- XII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO VIII DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES EN RIESGO.

ARTICULO 31.- El Programa de atención a menores en riesgo, tiene por finalidad promover el desarrollo académico y propiciar la capacitación laboral de los menores trabajadores urbano marginales del sector formal o informal de la economía, así como de los menores en riesgo de incorporarse a actividades laborales, con la finalidad de enriquecer sus expectativas de vida y fortalecer las oportunidades de superación personal.

ARTÍCULO 32.- Son actividades del Programa de atención a menores en riesgo, las siguientes:

- I. Propiciar la reincorporación de los menores al sistema educativo para asegurar la continuidad de sus estudios;
- II. Disminuir la deserción y bajo rendimiento escolar de los menores en riesgo de incorporarse al trabajo;
- III. Brindar opciones de capacitación para el trabajo, que permitan a los jóvenes incorporarse en mejores condiciones al ámbito productivo con una mejor remuneración;
- IV. Integrar a los menores becados y a sus familias a las acciones derivadas del modelo de educación no formal para menores trabajadores urbano marginales a fin de brindarles orientación y apoyo para fortalecer los lazos familiares y lograr disminuir su desintegración familiar;
- V. Sensibilizar a la familia para que revalore la importancia de la educación como un factor esencial del desarrollo del menor;
- VI. Propiciar la participación y corresponsabilidad de la sociedad para promover cambios de actitud en torno a la problemática de los menores trabajadores y en riesgo de incorporarse al trabajo;
- VII. Fomentar los valores en coordinación con las autoridades educativas a fin de garantizar un mejor desarrollo físico y social.
- VIII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO IX DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.

ARTÍCULO 33.- El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, contará con una delegación de la procuraduría de la defensa del menor, la mujer y la familia, la cual deberá de desempeñar las siguientes acciones:

- I. Velar y preservar los valores éticos y morales que garanticen la solidez e integración de la familia;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores en estado de abandono o sujetos a maltrato;
- III. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono;
- IV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al estado en los términos de la ley respectiva;
- V. Poner a disposición del ministerio público, los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- VI. Supervisar los establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono y de ancianos desamparados;
- VII. Brindar asesoría jurídica a la población abierta, en materia de derecho civil y familiar; y
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas familiares de los menores, de los ancianos y minusválidos sin recurso, así como apoyar a las diferentes áreas en lo que lo soliciten.
- IX. Las demás atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos respectivos en la materia.

CAPITULO X

DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACION DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 34.- La Unidad de Enlace y Acceso a la Información, es el área respectiva del ente municipal encargada de la recepción y trámite de las solicitudes y entrega de la información contenida en los documentos del DIF Municipal, con observancia a lo dispuesto por el Reglamento De Transparencia Y Acceso a la Información Pública Del Estado de Nayarit.

La Unidad de Enlace y Acceso a la Información contará con personal asignado al sitio de Internet para dar atención y asistencia al público en materia de acceso a la información mediante página electrónica del Sistema DIF para que pueda ser vista en cualquier lugar del mundo.

TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 35.- El patrimonio del sistema DIF Municipal, estará constituido por:

- I. Los derechos y bienes muebles o inmuebles que actualmente posee.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el gobierno federal, estatal, y municipal, así como entidades paraestatales y particulares le otorguen o destinen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de persona física o moral.